



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Pertenencia N° 2023-0002

Subsanada la demanda en legal forma, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, y atendiendo a que la competencia radica en esta Sede Judicial, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **ADMITIR** la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON SUMA DE POSESIONES, presentada a través de apoderado judicial por la señora **BERTHA GABRIELA PACHÓN DE POVEDA** en contra de **PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión denominado “Sabana Grande”, junto con sus usos costumbres y servidumbres.

2.- **CORRER** traslado de la demanda y sus anexos a las personas indeterminadas por el termino de veinte (20) días [art. 369 Ley 1564 de 2012].

3.- **EMPLAZAR** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de este proceso, de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 6 del artículo 375 *íbidem* en concordancia con lo previsto en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022¹.

La inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas deberá surtirse por secretaría una vez la parte interesada acredite la inscripción de la demanda, la instalación de la valla y allegue la identificación y linderos del predio objeto de este proceso en un archivo en formato PDF, de acuerdo con lo señalado en el Acuerdo PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014.

4.- **ORDENAR** a la parte actora instalar la valla de que trata el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso con estricta observancia de lo allí dispuesto, de lo cual deberá aportar las fotografías que acrediten su contenido.

5.- **INSCRIBIR** la presente demanda en el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 170-10214, perteneciente al predio denominado “Sabana Grande”. Ofíciase a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pacho -Cundinamarca-, para lo de su cargo, a efecto de que remita copia de dicha anotación [art. 592 del C. G del P.]. Tramítase por la parte interesada y acredítese su diligenciamiento.

¹ “Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

6.- En firme el presente proveído y atendiendo a lo dispuesto en el inciso 2° numeral 6° del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, ofíciase de manera inmediata sobre la admisión del libelo a las siguientes entidades: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (SNR), AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS (UARIV) y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y/o a la AGENCIA CATASTRAL DE CUNDINAMARCA (ACC), para que hagan las declaraciones a que haya lugar en el ámbito de sus competencias.

7.- Imprímasele el trámite del proceso verbal al presente litigio, en virtud de lo reglado en el artículo 368 y S.S. del Código General del Proceso.

8.- **RECONOCER** personería jurídica al doctor **JOSÉ MAURICIO ROMERO CORREDOR** como apoderado judicial de la señora **BERTHA GABRIELA PACHÓN DE POVEDA**, en los términos y para los fines del mandato conferido.

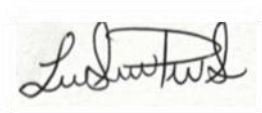
NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 7** hoy **24 de febrero de 2023.**

La Secretaria,



LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:
Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc95b719661bd92589baa88f75b0730fa36e657497088edd22c73e0e77803f9**

Documento generado en 23/02/2023 04:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>